



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 1277/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

*maria luisa Alvarez*

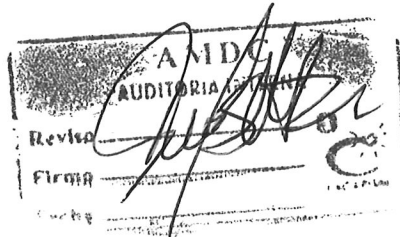
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA ALVAREZ OYUELA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1962-00163** Solvencia Municipal Número **03-23411675311**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental
- 3.- EL MICROEMPRESARIO: **María Luisa Álvarez Oyuela**
- 4.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios empresariales, relacionados con el mantenimiento del Huerto asignado; el cual se encuentra ubicado en el Plantel 1 de la A.M.D.C. de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sábados de 7:00 am. a 12:00 m.-La obra consiste en chapeo, rastrillado y recolección de broza en el horario que indique el contratante.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a)**

**Plazo:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** efectivo a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.-b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar a prestar el servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** cada una, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. **b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:**



*MA*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 1277/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	GASTO DE MANO DE OBRA (Lps. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	OCTUBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	NOVIEMBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	DICIEMBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>Lps. 26,000.00</b>	<b>Lps .48,000.00</b>	<b>Lps. 2,000.00</b>	<b>L 76,000.00</b>

manera fuma Alvar

**.-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio de mantenimiento en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en asignar obras y adicionales a EI MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra, encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada, contratando el personal necesario para la correcta ejecución de la obra.- LA INSPECCIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece la obra EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE

Revisó \_\_\_\_\_  
 Firmo \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_

ADDITORIA

MAN



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 1277/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA INSPECCIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios, por cada día que no tenga avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratada y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenadas por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las obras que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, Código de Comercio y Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a

manera de una Alameda

Revisó		
Firmo		
Fecha		

12/19



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 1277/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.**-1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminadas, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA:** Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCIÓN procederá a la recepción definitiva de la obra contratada, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por falta de pago contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VECECIMA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Septiembre del año dos mil Diecisiete.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
María Luisa Álvarez Oyuela  
EL MICROEMPRESARIO

  
AUDITORA INTERNA

FECHA	
TIPO	
OTRO	





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 1278/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 22 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SONIA ARGENTINA CASTRO MELENDEZ**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0208-1985-02094**, Solvencia Municipal Número **03-26331679412**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental
- 3.- EL MICROEMPRESARIO: **Sonia Argentina Castro Meléndez**
- 4.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios empresariales, relacionados con el mantenimiento del Huerto asignado; el cual se encuentra ubicado en el Plantel 1 de la A.M.D.C. de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sábados de 7:00 am. a 12:00 m. -La obra consiste en chapeo, rastrillado y recolección de broza en el horario que indique el contratante.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a)**

**Plazo:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** efectivo a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.-b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar a prestar el servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** cada una, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. **b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:**

Revisó	
Firmó	
Fecha	

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

MA 19

Sonia Argentina Castro Meléndez



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 1278/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	GASTO DE MANO DE OBRA (Lps. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	OCTUBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	NOVIEMBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	DICIEMBRE	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>Lps. 26,000.00</b>	<b>Lps. 48,000.00</b>	<b>Lps. 2,000.00</b>	<b>L 76,000.00</b>

**.-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio de mantenimiento en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en asignar obras y adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias .- **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra, encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada, contratando el personal necesario para la correcta ejecución de la obra.- LA INSPECCIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece la obra EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE

*Sonia Arce Arce*


 Reviso \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_

*ADG*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 1278/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA INSPECCIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios, por cada día que no tenga avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratada y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenadas por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las obras que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, Código de Comercio y Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a

*Sonnia Anselmina Castro Meléndez*

AUDITORIA INTERNA

Reviso: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACAPIM

*12/19*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 1278/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.**- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.**-1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminadas, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA:** Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCIÓN procederá a la recepción definitiva de la obra contratada, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por falta de pago contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y EL MICROEMPRESARIO será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que EL MICROEMPRESARIO abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VECECIMA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Septiembre del año dos mil Diecisiete.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Sonia Argentina Castro Meléndez  
EL MICROEMPRESARIO

Revisó	
Firmo	
Fecha	